Resolución No. 914_____

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

POR LA CUAL SE ADJUDICAN A LAS FIRMAS NÚCLEO S.A., Y TELECEL S.A., EL LLAMADO "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET FIJO Y MÓVIL – CONTRATO PLURIANUAL", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE EMPODERAMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE LOS POBRES RURALES Y ARMONIZACIÓN DE INVERSIONES – PARAGUAY RURAL.

Asunción, 9 de junio de 2010

VISTO: La presentación realizada por la Dirección de Contrataciones (UOC) de este Ministerio, en la cual hace referencia al Llamado "Contratación de Servicio de Internet Fijo y Móvil – Contrato Plurianual", bajo la modalidad de Contratación Directa, en el marco del Proyecto de Empoderamiento de las Organizaciones de los Pobres Rurales y Armonización de Inversiones – Paraguay Rural, y solicita la adjudicación a favor de las Firmas **NÚCLEO S.A., y TELECEL S.A.**, mediante Resolución Ministerial. Asimismo, la correspondiente autorización al Director General de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), para la firma del Contrato respectivo, como la autorización del pago a la DINCAP, (Exp. Nº SUOC10-000592), y

CONSIDERANDO: Que según Acta de Apertura de Sobres Nº 26 de fecha 26 de mayo de 2010, entre otros, se reúnen las personas que suscriben el presente Acta, a los efectos de realizar la apertura de las ofertas correspondientes al Llamado "Contratación de Servicio de Internet Fijo y Móvil – Contrato Plurianual", bajo la modalidad de Contratación Directa, en el marco del Proyecto de Empoderamiento de las Organizaciones de los Pobres Rurales y Armonización de Inversiones – Paraguay Rural.

Iniciado el acto, se procede a informar a que Firmas fueron cursadas las invitaciones para participar del presente Llamado: **PLANET INTERNET, NÚCLEO S.A., RIEDER Y CIA S.A.C.I., y CONSULTRONIC S.A.** Igualmente, se informa que las Firmas que han presentado oferta en fecha y hora señalada son las siguientes: **RIEDER INTERNET, TIGO, y NÚCLEO S.A.**

Que según Informe de Evaluación Nº 19 de fecha 26 de mayo de 2010, entre otros, se reúnen los miembros del Comité Permanente de Evaluación para iniciar el trabajo de Evaluación y Comparación de las Ofertas del presente Llamado. La evaluación de las ofertas se realizará de conformidad con las Especificaciones Técnicas elaboradas para el presente Llamado.

2. PROCEDIMIENTOS

3. EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN

3.1. De los Documentos

4. CRITERIOS ECONÓMICOS: Se anexa el Cuadro Comparativo de Ofertas y Cuadro de Adjudicación

5. RECOMENDACIÓN

5.1. Luego de haber analizado detalladamente las ofertas presentadas por las Firmas **TELECEL S.A., NÚCLEO S.A., y RIEDER INTERNET**, y verificado todas las documentaciones y no existiendo desviaciones, reservas u omisiones significativas en la presentación de las documentaciones básicas, y habiéndose acreditado, de acuerdo a las documentaciones presentadas, la existencia, representación legal, capacidad financiera y técnica de las Firmas Oferentes; se observan que se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones (PBC), por consiguiente resultan EVALUABLES las ofertas presentadas por las mencionadas Firmas.

5.2. Con relación a los **Lotes 2 y 3**, solo dos de las firmas mencionadas más arriba han presentado ofertas que son: **TELECEL S.A., y NÚCLEO S.A.** Al respecto, estas empresas han cumplido sustancialmente con las condiciones legales y, considerando que es de suma importancia contar con los servicios, objeto de este Llamado, para el buen desempeño de las tareas este Comité procede a evaluar las ofertas y, recomienda que se realice la presente Adjudicación, **SALVO MEJOR PARECER DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA INSTITUCIÓN**, conforme a lo estipulado en la **Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 34º, Inciso c)** expresa: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizare técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación,* ***no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad del organismos, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"***.

5.3. Esta adjudicación se procede de tal manera pues de acuerdo a la **Ley Nº 3.964/2010**, en su **Artículo 120** – *El Órgano Oficial de difusión de las contrataciones que realiza el Estado Paraguayo es el Sistema de Información de las contrataciones públicas, a través del Portal de Contrataciones Públicas, sin prejuicio de lo establecido al respecto en la Ley Nº 2051/03…"*, por lo tanto se han agotado las instancias y se han utilizado todos los medios disponibles para seguir con el proceso correspondiente a este Llamado. Debe considerarse que la prestación de tal servicio, facilitaría en el desarrollo de los trabajos correspondientes al Proyecto.

5.4. Considerando que la adjudicación es por **Lote**, este Comité recomienda ADJUDICAR en lo que corresponde al **Lote 1 y 3**, a la Firma **NÚCLEO S.A.**, por un monto de Gs. 22.059.000 (Guaraníes veintidós millones cincuenta y nueve mil) IVA incluido, y el **Lote 2**, a la Firma **TELECEL S.A.**, por un monto de Gs. 940.000 (Guaraníes novecientos cuarenta mil) IVA incluido.

5.5. Siendo el Llamado Plurianual, se prevé adjudicar para este Periodo Fiscal un monto de Gs. 19.322.000 (Guaraníes diecinueve millones trescientos veintidós mil), a las Firmas **NÚCLEO S.A., y TELECEL S.A.**, y para el siguiente periodo fiscal un monto de Gs. 3.677.000 (Guaraníes tres millones seiscientos setenta y siete mil), a la Firma **NÚCLEO S.A.**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del mencionado Ejercicio.

Que la Asesoría Legal de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones (SUOC), se ha expedido en los términos del Dictamen AL/SUOC Nº 44 de fecha 07 de junio de 2010.

Que la Jefatura de la SUOC, por proveído de fecha 08 de junio de 2010, solicita la promulgación de la Resolución Ministerial correspondiente.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución No. 914 - - - - -

POR LA CUAL SE ADJUDICAN A LAS FIRMAS NÚCLEO S.A., Y TELECEL S.A., EL LLAMADO "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET FIJO Y MÓVIL – CONTRATO PLURIANUAL", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE EMPODERAMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE LOS POBRES RURALES Y ARMONIZACIÓN DE INVERSIONES – PARAGUAY RURAL.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Adjudícanse a las Firmas **NÚCLEO S.A., y TELECEL S.A.**, el Llamado "Contratación de Servicio de Internet Fijo y Móvil – Contrato Plurianual", bajo la modalidad de Contratación Directa, en el marco del Proyecto de Empoderamiento de las Organizaciones de los Pobres Rurales y Armonización de Inversiones – Paraguay Rural, conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente Resolución Ministerial.

Art. 2º.- Autorízase al Director General de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), la suscripción del Contrato respectivo, con las Firmas adjudicadas en el Artículo precedente, de la siguiente manera: **Lote 1 y 3** a la Firma **NÚCLEO S.A.**, por un monto de Gs. 22.059.000 (Guaraníes veintidós millones cincuenta y nueve mil) IVA incluido, y el **Lote 2** a la Firma **TELECEL S.A.**, por un monto de Gs. 940.000 (Guaraníes novecientos cuarenta mil) IVA incluido. Siendo el Llamado Plurianual, se prevé adjudicar para este Periodo Fiscal un monto de Gs. 19.322.000 (Guaraníes diecinueve millones trescientos veintidós mil), a las Firmas **NÚCLEO S.A., y TELECEL S.A.**, y para el siguiente periodo fiscal un monto de Gs. 3.677.000 (Guaraníes tres millones seiscientos setenta y siete mil), a la Firma **NÚCLEO S.A.**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del mencionado Ejercicio

Art. 3º.- Autorízase a la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), proceder al pago correspondiente.

Art. 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

ABOG. ENZO CARDOZO JIMÉNEZ
MINISTRO

ECJ/lk/cem

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución No. 1373

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 914/2010, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET FIJO Y MÓVIL – CONTRATO PLURIANUAL", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE EMPODERAMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE LOS POBRES RURALES Y ARMONIZACIÓN DE INVERSIONES – PARAGUAY RURAL.

Asunción, 04 de agosto de 2010

VISTO: La presentación realizada por la Dirección de Contrataciones (UOC) de este Ministerio, en la cual hace referencia al Llamado "Contratación de Servicio de Internet Fijo y Móvil – Contrato Plurianual", bajo la modalidad de Contratación Directa, en el marco del Proyecto de Empoderamiento de las Organizaciones de los Pobres Rurales y Armonización de Inversiones – Paraguay Rural, y solicita la rectificación de la Resolución Ministerial Nº 914/2010, en los términos recomendados por el Comité de Evaluación, (Exp. Nº SUOC10-000810), y

CONSIDERANDO: Que según Informe de Evaluación Nº 19B de fecha 23 de julio de 2010, entre otros, se reúnen los miembros del Comité Permanente de Evaluación para iniciar el trabajo de Evaluación y Comparación de las Ofertas del Llamado "Contratación de Servicio de Internet Fijo y Móvil – Contrato Plurianual", bajo la modalidad de Contratación Directa. La evaluación de las ofertas se realizará de conformidad con las Especificaciones Técnicas elaboradas para el presente Llamado.

2. ANTECEDENTES

2.5. Considerando que la adjudicación es por **lote**, este Comité recomienda Adjudicar en lo que corresponde al **Lote 1 y 3** a la Firma **NÚCLEO S.A.**, por un monto de Gs. 22.059.000 (Guaraníes veintidós millones cincuenta y nueve mil) IVA incluido, y el **Lote 2** a la Firma **TELECEL S.A.**, por un monto de Gs. 940.000 (Guaraníes novecientos cuarenta mil) IVA incluido.

2.6. Que, se consideraron Evaluables las ofertas presentadas por las respectivas Firmas por haber cumplido satisfactoriamente con las documentaciones solicitadas en el PBC, y en vista a tiempo en que fueron subscriptos los respectivos contratos, este Comité cree procedente adecuar los montos al plazo restante al presente año, por lo tanto este Comité de Evaluación:

3. RECOMIENDA: Rectificar parcialmente los artículos Nº 5.5 de la Resolución Ministerial Nº 914/2010, del 09/06/10.

3.1. Donde dice:

"**5.5.** Siendo el Llamado Plurianual, se prevé adjudicar para este Periodo Fiscal un monto de Gs. 19.322.000 (Guaraníes diecinueve millones trescientos veintidós mil), a las Firmas NÚCLEO S.A., y TELECEL S.A., y para el siguiente periodo fiscal un monto de Gs. 3.677.000 (Guaraníes tres millones seiscientos setenta y siete mil), a la Firma NÚCLEO S.A., de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del mencionado Ejercicio."

3.2. Debe decir:

"**5.5.** Siendo el Llamado Plurianual, se prevé adjudicar para este Periodo Fiscal un monto de **Gs. 18.382.000 (Guaraníes dieciocho millones trescientos ochenta y dos mil)**, a la Firma NÚCLEO S.A., **y por un monto de Gs. 940.000 (Guaraníes novecientos cuarenta mil) a la Firma** TELECEL S.A. Para el siguiente Periodo Fiscal un monto de Gs. 3.677.000 (Guaraníes tres millones seiscientos setenta y siete mil), a la Firma NÚCLEO S.A., de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del mencionado Ejercicio."

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución No. 1373

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 914/2010, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET FIJO Y MÓVIL – CONTRATO PLURIANUAL", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE EMPODERAMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE LOS POBRES RURALES Y ARMONIZACIÓN DE INVERSIONES – PARAGUAY RURAL.

3.3. Este Comité de Evaluación solicita la realización de una Adenda en el Contrato del presente Llamado, conforme a lo expuesto.

Que la Asesoría Legal de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones (SUOC), por Dictamen AL/SUOC Nº 79 de fecha 28 de julio de 2010, expresa entre otros: "…Que, la rectificación se realiza con el objeto de discriminar los montos que corresponde a cada empresa adjudicada conforme a la recomendación supra mencionada, y además solicita la realización de una Adenda al contrato suscripto con las Firmas. Que, atento a lo precedentemente expuesto y a la documentación obrante en autos, esta Asesoría Legal considera procedente Aprobar la recomendación realizada por el Comité Evaluador en el Llamado "Contratación de Servicio de Internet Fijo y Móvil", en el marco del Proyecto Paraguay Rural, y la autorización para la suscripción de la Adenda, debiendo promulgarse la respectiva Resolución Ministerial a dichos efectos."

Que la SUOC, por proveído de fecha 02 de agosto de 2010, solicita la promulgación de la Resolución Ministerial correspondiente.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales:

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Rectifícase parcialmente la Resolución Ministerial Nº 914/2010, correspondiente al Llamado "Contratación de Servicio de Internet Fijo y Móvil – Contrato Plurianual", bajo la modalidad de Contratación Directa, en el marco del Proyecto de Empoderamiento de las Organizaciones de los Pobres Rurales y Armonización de Inversiones – Paraguay Rural, quedando redactado de la siguiente manera:

"**5.5.** Siendo el Llamado Plurianual, se prevé adjudicar para este Periodo Fiscal un monto de **Gs. 18.382.000 (Guaraníes dieciocho millones trescientos ochenta y dos mil)**, a la Firma NÚCLEO S.A., **y por un monto de Gs. 940.000 (Guaraníes novecientos cuarenta mil) a la Firma** TELECEL S.A. Para el siguiente Periodo Fiscal un monto de Gs. 3.677.000 (Guaraníes tres millones seiscientos setenta y siete mil), a la Firma NÚCLEO S.A., de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del mencionado Ejercicio."

Art. 2º.- Autorízase la suscripción de la Adenda correspondiente, conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente Resolución Ministerial.

Art. 3º.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

ABOG. ENZO CARDOZO JIMÉNEZ
MINISTRO